



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO—

(16,361)

POR LA CUAL, la sociedad denominada INVERMER S.A. otorga PODER GENERAL a favor del señor CARLOS ENRIQUE HUERTA HICKS y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).

Panamá, 30 de julio de 2015.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente el señor PLUTARCO COHEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, corredor de seguros, vecino de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número seis – dos siete – nueve dos ocho (6-27-928), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad INVERMER S.A., al Folio uno nueve seis siete cinco cinco (196755) de la Sección de Mercantil del Registro Público, (en adelante la Sociedad) y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor CARLOS ENRIQUE HUERTA HICKS, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía cero nueve cero cinco tres nueve uno cuatro siete-cero (090539147-0), con domicilio en Mz. # 163 Solar # 16 PB - Lomas de Urdesa - Guayaquil, Ecuador, para que en nombre de INVERMER S.A., y en cualquier parte del mundo, tenga facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o

142948



mixtas.

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **CARLOS ENRIQUE HUERTA HICKS**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar o transferir a cualquier título, acciones, participaciones, y/o títulos valores que posea la sociedad INVERMER S.A.; **Dos:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Tres:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cuatro:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Cinco:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Seis:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Siete:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Ocho:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Nueve:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Diez:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Once:** Comprar, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Doce:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Trece:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **Catorce:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; **Quince:** Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **Dieciséis:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **Diecisiete:** Transigir y comprometer por el mandante; **Dieciocho:** Recibir por el mandante citaciones judiciales de cualquier órgano federal, municipal o estatal; **Diecinueve:** Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



B/0000800

P 302120

procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Las facultados otorgadas en este Poder no podrán ser sustituidas -----

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado JORGE ALEXANDER OLIVARDÍA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y nueve-seiscientos noventa y dos (8-739-692), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (16,361) -----

(Fdos.) PLUTARCO COHEN --- BLAS BELUCHE --- JUAN SOLIS --- Licenciado NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. -----

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

INVERMER S.A. -----

CELEBRADA EL TREINTA (30) DEL MES DE JULIO -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

142949



A las once de la mañana (11:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de julio del año dos mil quince (2015), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de INVERMER S.A.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria, la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA.

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la Sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Facultar al señor PLUTARCO COHEN, Presidente de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor de del señor CARLOS ENRIQUE HUERTA HICKS, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía cero nueve cero cinco tres nueve uno cuatro siete-cero (090539147-0), con domicilio en Mz. # 163 Solar # 16 PB - Lomas de Urdesa - Guayaquil, Ecuador.

SEGUNDO: Autorizar al señor PLUTARCO COHEN, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.—No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN — La Secretaria, ELBA FERNÁNDEZ DE

113
0635
2166REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

=010.00

18 01 18

P.B. 1063

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



P. 382536

GARCIA.

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA respectivamente, de la sociedad

INVERMER S.A.

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN ————— ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. —————

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) JORGE ALEXANDER OLIVARDIA, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



Yo, Licdo., ROGELIO RAFAEL NARANJO RODRIGUEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad personal No. 8-519-128.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con un copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 18 ENE 2018

LICDO. ROGELIO RAFAEL NARANJO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO UNDECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
PRIMER SUPLENTE



El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art. 1739 CC)

142950

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ



El presente documento Público

Ha sido firmado por Rogelio B. Barraza

en calidad de Gobernador

y está revestido del sello / timbre de Nicaragua: Andicau

CERTIFICADO

8 ENE 2018

5. En PANAMÁ 6. El día _____

Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. BANCO NACIONAL

9. DIRECCION DE FINANZAS

10. Firmar: Racemi



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

8. BANCO NACIONAL

9. DIRECCION DE FINANZAS

10. Firmar: Racemi

11. Firma: Racemi

12. Firma: Racemi

13. Firma: Racemi

14. Firma: Racemi

15. Firma: Racemi

16. Firma: Racemi

17. Firma: Racemi

18. Firma: Racemi

19. Firma: Racemi

20. Firma: Racemi

21. Firma: Racemi

22. Firma: Racemi

23. Firma: Racemi

24. Firma: Racemi

25. Firma: Racemi

26. Firma: Racemi

27. Firma: Racemi

28. Firma: Racemi

29. Firma: Racemi

30. Firma: Racemi

31. Firma: Racemi

32. Firma: Racemi

33. Firma: Racemi

34. Firma: Racemi

35. Firma: Racemi

36. Firma: Racemi

37. Firma: Racemi

38. Firma: Racemi

39. Firma: Racemi

40. Firma: Racemi

41. Firma: Racemi

42. Firma: Racemi

43. Firma: Racemi

44. Firma: Racemi

45. Firma: Racemi

46. Firma: Racemi

47. Firma: Racemi

48. Firma: Racemi

49. Firma: Racemi

50. Firma: Racemi

51. Firma: Racemi

52. Firma: Racemi

53. Firma: Racemi

54. Firma: Racemi

55. Firma: Racemi

56. Firma: Racemi

57. Firma: Racemi

58. Firma: Racemi

59. Firma: Racemi

60. Firma: Racemi

61. Firma: Racemi

62. Firma: Racemi

63. Firma: Racemi

64. Firma: Racemi

65. Firma: Racemi

66. Firma: Racemi

67. Firma: Racemi

68. Firma: Racemi

69. Firma: Racemi

70. Firma: Racemi

71. Firma: Racemi

72. Firma: Racemi

73. Firma: Racemi

74. Firma: Racemi

75. Firma: Racemi

76. Firma: Racemi

77. Firma: Racemi

78. Firma: Racemi

79. Firma: Racemi

80. Firma: Racemi

81. Firma: Racemi

82. Firma: Racemi

83. Firma: Racemi

84. Firma: Racemi

85. Firma: Racemi

86. Firma: Racemi

87. Firma: Racemi

88. Firma: Racemi

89. Firma: Racemi

90. Firma: Racemi

91. Firma: Racemi

92. Firma: Racemi

93. Firma: Racemi

94. Firma: Racemi

95. Firma: Racemi

96. Firma: Racemi

97. Firma: Racemi

98. Firma: Racemi

99. Firma: Racemi

100. Firma: Racemi

101. Firma: Racemi

102. Firma: Racemi

103. Firma: Racemi

104. Firma: Racemi

105. Firma: Racemi

106. Firma: Racemi

107. Firma: Racemi

108. Firma: Racemi

109. Firma: Racemi

110. Firma: Racemi

111. Firma: Racemi

112. Firma: Racemi

113. Firma: Racemi

114. Firma: Racemi

115. Firma: Racemi

116. Firma: Racemi

117. Firma: Racemi

118. Firma: Racemi

119. Firma: Racemi

120. Firma: Racemi

121. Firma: Racemi

122. Firma: Racemi

123. Firma: Racemi

124. Firma: Racemi

125. Firma: Racemi

126. Firma: Racemi

127. Firma: Racemi

128. Firma: Racemi

129. Firma: Racemi

130. Firma: Racemi

131. Firma: Racemi

132. Firma: Racemi

133. Firma: Racemi

134. Firma: Racemi

135. Firma: Racemi

136. Firma: Racemi

137. Firma: Racemi

138. Firma: Racemi

139. Firma: Racemi

140. Firma: Racemi

141. Firma: Racemi

142. Firma: Racemi

143. Firma: Racemi

144. Firma: Racemi

145. Firma: Racemi

146. Firma: Racemi

147. Firma: Racemi

148. Firma: Racemi

149. Firma: Racemi

150. Firma: Racemi

151. Firma: Racemi

152. Firma: Racemi

153. Firma: Racemi

154. Firma: Racemi

155. Firma: Racemi

156. Firma: Racemi

157. Firma: Racemi

158. Firma: Racemi

159. Firma: Racemi

160. Firma: Racemi

161. Firma: Racemi

162. Firma: Racemi

163. Firma: Racemi

164. Firma: Racemi

165. Firma: Racemi

166. Firma: Racemi

167. Firma: Racemi

168. Firma: Racemi

169. Firma: Racemi

170. Firma: Racemi

171. Firma: Racemi

172. Firma: Racemi

173. Firma: Racemi

174. Firma: Racemi

175. Firma: Racemi

176. Firma: Racemi

177. Firma: Racemi

178. Firma: Racemi

179. Firma: Racemi

180. Firma: Racemi

181. Firma: Racemi

182. Firma: Racemi

183. Firma: Racemi

184. Firma: Racemi

185. Firma: Racemi

186. Firma: Racemi

187. Firma: Racemi

188. Firma: Racemi

189. Firma: Racemi

190. Firma: Racemi

191. Firma: Racemi

192. Firma: Racemi

193. Firma: Racemi

194. Firma: Racemi

195. Firma: Racemi

196. Firma: Racemi

197. Firma: Racemi

198. Firma: Racemi

199. Firma: Racemi